

Boletín Oficial

(EXTRAORDINARIO)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CONVOCATORIA

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del actual se publica el siguiente Real decreto:

«Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declara disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 23 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 29 de Abril y las de Senadores el 13 de Mayo siguiente.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a seis de

Abril de 1923.— Alfonso.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Garcia Prieto.»

Palma 8 de Abril de 1923.

El Gobernador,
José Sanmartín

INDICADOR

de las operaciones electorales que habrán de verificarse con motivo del Real decreto que antecede:

El jueves 12 de Abril, se verificará la designación de adjuntos.

El domingo 22 de Abril, se verificará la proclamación de candidatos.

El jueves 26 de Abril, se constituirán las mesas para recibir las credenciales de los interventores.

El domingo 29 de Abril, se verificará la elección de Diputados.

Y el jueves 3 de Mayo próximo, el escrutinio general.

Las operaciones que anteceden que afectan a la elección de Diputados a Cortes se verificarán con arreglo a las prescripciones de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, llamando especialmente la atención sobre la fecha señalada anteriormente para la designación de adjuntos por darse el caso señalado en el párrafo 1.º del art.º 37 de la citada ley que previene «que si el día de

la Convocatoria fuese viernes o sábado esta reunión se celebrará el jueves inmediato», haciéndose esta advertencia por la costumbre de hacerse en domingo la designación de adjuntos.

El sábado 5 de Mayo próximo, se verificará la elección de Compromisarios, en la forma prevenida en los artículos 30 al 35 de la Ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

El domingo 13 de Mayo próximo, se verificará la elección de Senadores, con arreglo a las prescripciones de la citada ley (artículo 36 al 54).

CIRCULAR

Inaugurado el periodo electoral con el preinserto Real decreto se darán por terminadas todas las Delegaciones y Comisiones que vengán funcionando respecto de los Ayuntamientos para la formación de cuentas y cuanto pueda afectar a la Administración provincial y municipal, llamando la atención de los Señores Alcaldes acerca de la sanción penal que la ley electoral vigente establece en su Título

VIII art. 62 y siguientes con el fin de que ningún funcionario ni dependiente de mi autoridad se estralimite en nada que pueda representar intervención directa en las elecciones, puesto que la ley indicada separa por completo la acción de las Autoridades gubernativas de toda actuación en las operaciones electorales.

Igualmente quedarán en suspenso todos los expedientes de atrasos, de multas, propios, montes, ni adoptarse acuerdos relativos a personal hasta después de terminado el periodo electoral con la elección de Senadores, exceptuando solo los casos que designa el apartado 3.º del artículo 68 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907

Palma 8 de Abril de 1923.

El Gobernador,
José Sanmartín

Boletín de la Provincia de Palma

(EXTRAORDINARIO)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CONVOCATORIA

En el Gobierno Civil de la Provincia de Palma, a los 18 días del mes de Mayo de 1937, he acordado convocar a las elecciones municipales de la ciudad de Palma para el día 23 de Mayo próximo, en la forma prevista en los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 20 de Mayo de 1937.

CIRCULAR

Inaugurado el periodo electo-ral con el anuncio local de la ley electoral, se da a conocer a los electores, exceptuando solo los casos que designa el apartado 3.º del artículo 68 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1937.

Abil de 1937. — Al señor Presidente del Consejo de Ministros, don Manuel Gago, para que se acuerde la convocatoria de las elecciones municipales de la ciudad de Palma para el día 23 de Mayo próximo.

INDICADOR

De las operaciones electorales que han de verificarse con motivo del 23 de Mayo próximo, se indica lo siguiente:

El día 23 de Mayo, a las 8 de la mañana, se celebrará la proclamación de candidaturas en el Ayuntamiento de Palma.

El día 24 de Mayo, a las 8 de la mañana, se celebrará la proclamación de candidaturas en el Ayuntamiento de Palma.

El día 25 de Mayo, a las 8 de la mañana, se celebrará la proclamación de candidaturas en el Ayuntamiento de Palma.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 7 del actual se publica el siguiente Real Decreto:

«Usando de la prerrogativa que me corresponde por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declara disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 23 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 23 de Abril y las de Senadores el 13 de Mayo siguiente.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a seis de Mayo de 1937.

VIII del mes de Mayo siguientes con el fin de que ningún funcionario ni dependiente de mi autoridad se ausente de su puesto de trabajo durante el periodo de las elecciones, puesto que la ley indicada separa por completo la acción de las Autoridades gubernamentales de toda actuación en las operaciones electorales.

Finalmente quedarán en sus puestos todos los expedientes de asuntos de multas, propios, traspasos, ni adoptarse acuerdos relativos a personal hasta después de terminado el periodo de la elección de Senadores, exceptuando solo los casos que designa el apartado 3.º del artículo 68 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1937.

El Gobernador
José Saurer

PALMA.— Imprenta Provincial